



Expediente No. 2022-295

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

23 DE ENERO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JAIRO ENRIQUE SCHONEWOLF CONSUEGRA** en contra de **MARLON ENRIQUE PARODIS ROPAIN, LUIS ANTONIO MARIN REYES y AFP PORVENIR S.A.**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de noviembre de 2022, pues dentro del término oportuno, allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

23 DE ENERO DE 2023.

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado 15 de noviembre de 2022, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, notificado en estado electrónico N° 44, del 16 de noviembre de 2022.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 23 de noviembre de 2022, dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y notificación de la misma a la parte demandada, carga procesal que recae sobre la parte demandante.

1. De los requisitos del artículo 25 del CPT Y SS.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT Y SS, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación.

2. Del requisito contemplado en Ley 2213 de 2022.

Verificada la subsanación de la demanda, encuentra el Despacho que fue enviada copia de la demanda y sus anexos por el apoderado actor, a los correos maquinado.indus@gmail.com; maquinet.ing@gmail.com; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; los cuales informa, en su memorial, corresponden a los demandados, reportados ante Cámara de Comercio.

3. De la notificación a la entidad demandada.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Por Secretaría se ordenará enviar copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad demandada, y lo dispuesto en el C.P.T. y de la S.S, Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia incoada por **JAIRO ENRIQUE SCHONEWOLF CONSUEGRA** en contra de **MARLON ENRIQUE PARODIS ROPAIN, LUIS ANTONIO MARIN REYES y AFP PORVENIR S.A.**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada **MARLON ENRIQUE PARODIS ROPAIN, LUIS ANTONIO MARIN REYES y AFP PORVENIR S.A.**, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 02

LLT